

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local dado el estado de alarma declarado por el gobierno central que impide su realización mediante el sistema presencial, a treinta de abril del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y treinta y catorce minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a F. J. F. C. y A. M. G. , licencia urbanística, THU-LU nº ../..., para ejecución de obras consistentes en vivienda y garaje con emplazamiento en Cl. Bolivia nº .. nº .. (Ref. catastral).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en Ejecución de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Bolivia, nº .. (Ref. Catastral nº). tramitada a instancias de F. J. F. C. (NIF nº) y A. M. G. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 02/04/20, a cuyos términos me remito, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 13/04/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 2/04/2020, que en lo que interesa dice:

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni

constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 29/04/2020 escrito por el promotor, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU n° ../....**, tramitado a instancias de F. J. F. C. (NIF n°) y A. M. G. (NIF n°), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Bolivia, n° .. (Ref. Catastral n°)”, dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad de los interesados en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° ../.... a F. J. F. C. (NIF n°) y A. M. G. (NIF n°), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y garaje con emplazamiento en C/ Bolivia, n° 4 (Ref. Catastral n°)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Construcciones Hermanos Palomares SA.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Se depositará fianza por importe de 500 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Sexto.- Girar las liquidaciones provisionales que corresponden por importe de **5.112,99 € en concepto de ICIO y de 475 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a E. M. G., licencia urbanística, THU-LU nº .../....., para ejecución de obras consistentes en reforma de edificio catalogado de dos viviendas sito en Plaza de los Patos nº .. (Ref. catastral).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de edificio catalogado de dos viviendas sito en Plaza de los Patos, nº .. (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de E. M. G. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto P. C. B..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 02/04/20, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 13/04/2020.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 03/04/2020, que en lo que interesa dice:

“

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permittedose sólo:

- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

Finalmente, se ha presentado en fecha 29/04/20 escrito por la promotora, mediante el que solicita la continuación del procedimiento y la finalización del mismo, a pesar de la suspensión de términos y plazos acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo justifica el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso de producirse dicha suspensión.

Considerando que la DA 3ª.3 del mencionado Real Decreto dispone que “*El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su*

conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento administrativo denominado **Licencia Urbanística THU/LU nº .../.....**, tramitado a instancias de E. M. G. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de edificio catalogado de dos viviendas sito en Plaza de los Patos, nº .. (Ref. Catastral nº)””, dado que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la interesada en que no se produzca la suspensión de plazos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Y habiéndose justificado el grave perjuicio a sus derechos e intereses que se le ocasionaría en caso producirse dicha suspensión.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../..... a E. M. G. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma de edificio catalogado de dos viviendas sito en Plaza de los Patos, nº .. (Ref. Catastral nº)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto P. C. B..

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.

Segunda.- En el transcurso de las demoliciones de elementos interiores y de fachada se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios próximos y la zona verde pública

Tercera.- Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.

Cuarta.- Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.

Quinta.- Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

Sexta.- Se depositará fianza por importe de 800 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Séptima.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Sexto.- Girar las liquidaciones provisionales que corresponden por importe de **4.248,56€** en concepto de **ICIO** y de **510€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Séptimo.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA “UN POCO ES MUCHO” PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE APOYO A NECESIDADES BÁSICAS DERIVADAS DE LA EMERGENCIA COVID-19.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: Desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene colaborando técnica y económicamente desde el año 2014 con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es Mucho”.

Esta asociación surgió en Alhama con el objetivo de ayudar a las personas más desfavorecidas a **cubrir sus necesidades alimentarias y básicas de primera necesidad**. Inicialmente proveía, a familias en situación de necesidad, alimentos conseguidos mediante recursos propios. Es a partir del año 2014 cuando la Asociación es acreditada como OAR (Organización Autorizada de Reparto) por el FEGA (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

En los últimos años, según datos remitidos por la Asociación, **se ha incrementado considerablemente el número de personas atendidas**, así han pasado de 97 personas atendidas en 2014, a 168 personas en 2017, más de 220 personas en el año 2018 y 301 en el año 2019. Un gran porcentaje de las familias atendidas en la Asociación han sido derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, por lo que se considera que esta entidad está desarrollando una labor complementaria a las prestaciones y servicios de carácter social que ofrece este Ayuntamiento a la ciudadanía de Alhama de Murcia. Es por ello que este Ayuntamiento ya ha aprobado la firma de un convenio, para colaborar en el mantenimiento de sus actuaciones durante el año 2020.

No obstante en el momento en el que nos encontramos en plena **emergencia sanitaria provocada por el COVID-19**, la naturaleza de las prestaciones y ayudas a implementar en el presente convenio, garantiza una respuesta inmediata a la atención de las necesidades básicas de sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis, representativo sin duda del interés público y general, a cuya tutela está obligado el Ayuntamiento, viendo como en las últimas semanas la demanda de este tipo de ayudas se ha incrementado de forma exponencial.

Así mismo, según han informado en las reuniones mantenidas, **la asociación no podría seguir atendiendo las nuevas derivaciones de personas o familias que se están realizando desde el centro de servicios sociales**, debido a que con sus recursos habituales no pueden dar cobertura al elevado incremento producido y, en caso de dejar de ser atendidas estas personas, **encontrarían graves dificultades para cubrir necesidades de carácter básico y urgente**, como es la alimentación e higiene personal.

Con el objetivo de ejercer de forma efectiva las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **se plantea conceder de forma directa, una subvención por importe de 3.000,00€ (tres mil euros)**, con cargo a la partida

presupuestaria 2310 48006 del vigente presupuesto general municipal. Esta concesión directa queda fundamentada en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, existiendo, como anteriormente se detallado, razones de carácter social y humanitario, junto con la dificultad de realizar una convocatoria pública, debido a que la situación de emergencia en la que nos encontramos requiere de una aplicación inmediata de los recursos existentes.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, vistos los informes de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Interventor Municipal que fiscaliza favorablemente este expediente con la condición de que debe publicarse la concesión de esta subvención a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del art.8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Junta de Gobierno Local tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y **la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho”** para desarrollar actuaciones de apoyo a necesidades básicas derivadas de la emergencia COVID-19.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso económico del pago de la cuantía subvencionada que establece en dicho borrador de convenio, es decir, **3.000,00 € (tres mil euros)**.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” con CIF B73943201 (e-mail: jjbari53@gmail.com), y comunicar a Intervención Municipal y a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS SOBRE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSO CARNAVAL 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por parte de esta Concejalía y haciendo referencia a los procedimientos legales y establecidos en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2020, celebrado el día 29 de febrero, aprobadas en Junta de Gobierno el 4 de febrero 2020.

Teniendo como base el Informe de la Técnico de Festejos y el Acta del Jurado del Desfile de Carnaval, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto informe del interventor municipal, que fiscaliza favorablemente este expediente con la condición de que deberá publicarse la concesión de estas subvenciones a través de los medios legalmente establecidos. tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, cumpliendo todos los requisitos de las bases y habiendo presentado toda la documentación pertinente y que son:

<u>PEÑA/GRUPO</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>Disfraz</u>
Peña “El Cocotazo”	G-30559330	<i>Neardhental</i>
Fundación “Francisco Munuera”	G-73388480	Superhéroes
Peña TRAKAS	G-73815771	Grease
Asociación Vecinos LA COSTERA	G-30600308	Naturaleza
Peña TELITA MIX	G-73913628	Arqueros
A.M.P.A. Colegio San José	G-30251581	Eclipse Sol-Luna

SEGUNDO.- Abonar la subvención de 150 €, a cada una de las peñas que ascienden a un total de 900 €, y comunicar a Intervención municipal este acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE APROBAR BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL SECTOR DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADOS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio y Hostelería, en la que se dice: La actual situación de estado de alarma establecido en el RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado a muchas empresas y autónomos a cesar su actividad, en cumplimiento del art. 10 de dicho RD.

Esto ha llevado a que dichas empresas hayan reducido sensiblemente sus ventas anuales, causando un grave perjuicio en la economía del municipio.

Consumir en los establecimientos de hostelería y comercio de proximidad es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y establecimientos hosteleros del municipio sigue circulando por el mismo, contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos y vecinas locales. El estado de bienestar y la calidad de vida crecerán al activar el consumo, ya que comprar en tiendas y establecimientos de hostelería locales es invertir en el municipio.

Una vez que se levante el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local.

El Ayuntamiento tiene competencias suficientes para la promoción de los establecimientos locales, como así viene recogido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde especifica las competencias propias del municipio y más concretamente:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (en lo referente a la promoción de la actividad de hostelería)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (en lo referente a gimnasios)

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en lo referente a academias)

Además, según informe remitido por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en fecha 2 de febrero de 2015, recibido en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia el 9 de febrero de 2015, con número de registro de entrada 1754, este Ayuntamiento puede llevar a cabo las actuaciones de promoción del mediano y pequeño comercio y colaboración directa con la Asociación de comerciantes de Alhama y colaboración directa con el resto del comercio local. Dentro del concepto de comercio, además de los establecidos en la División 6 del IAE para actividades empresariales que comprende Comercio, Restaurantes y Hospedajes, y reparaciones, también se incluyen algunos de la División 9 de Otros Servicios, así como algunos de la División 8 de actividades profesionales relacionadas con otros servicios, exceptuando aquellos que sí pueden permanecer abiertos con actividad según lo establecido en el RD 463/2020 y el RD 465/2020.

Con todo lo anterior, se ve la necesidad de establecer un programa de ayudas para los negocios locales que se han visto afectados por el cierre impuesto por el RD 463/2020 según la competencia con la que cuenta el Ayuntamiento.

Es por ello que **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal que fiscaliza favorablemente este expediente con la condición de que se publiquen bases y convocatoria en la BDNS en virtud de la LGS, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y convocatoria del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, según el anexo que se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Aplicar el crédito presupuestario de 321.000 € que estará en la partida 430.47900 una vez que haya sido aprobada la modificación presupuestaria de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, sin perjuicio de que si hubiese excedentes de presupuesto, se pueda aplicar una cantidad superior.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, SEÑALIZACIÓN Y SISTEMA DE VENTILACIÓN LOCAL PARA BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN” A EFECTOS DE PRACTICAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN ESTE PROCEDIMIENTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el expediente para la contratación del “Suministro e instalación de sistema de control de accesos, señalización y sistema de ventilación local para bombeo de aguas residuales del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución”.

Visto que la J.G.L. celebrada el día 10 de marzo del actual acordó, entre otros, **clasificar** a la mercantil MABYC LEVANTE, S.L. con C.I.F. B-30152037 y domicilio en Cl. Huerto Pomares nº 6 bajo, CP 30005 Murcia y **requerir**, a través de la Plataforma de contratación del Estado, para que en el plazo de siete días hábiles desde que recibiera el requerimiento, presentara, en caso de haberla presentado con anterioridad, la documentación necesaria y previa a la adjudicación del contrato.

Como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el requerimiento acordado por la J.G.L. de fecha 10 de marzo de 2020 a MABYC LEVANTE, S.L. no llegó a realizarse en la Plataforma de Contratación del Estado.

El parking situado en la plaza de la Constitución, es un parking público en el que se aparcan tanto los coches particulares, como los coches municipales. En este momento se encuentra cerrado al público en general, pero es necesario reparar el control de acceso que presenta averías de forma continuada, así como proceder al sistema de evacuación de gases y repintado de señalización con objeto de que se encuentre en óptimas condiciones de utilización para la fecha en que se levante el Estado de alarma.

Por todo ello es necesario continuar con la tramitación de este expediente, siguiendo el procedimiento de contratación hasta el punto de éste, que permita la aprobación condicionada de este procedimiento de contratación.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general en la continuación del expediente de contratación para el **“Suministro e instalación de sistema de control de accesos, señalización y sistema de ventilación local para bombeo de aguas residuales del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución”**, por la razones que se encuentran en la parte expositiva de esta propuesta en los términos y condiciones de la misma y **publicar** estos acuerdos en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO.- Efectuar a través de la Plataforma de Contratación del Estado el requerimiento acordado en la J.G.L. de fecha 10 de marzo del actual a MABYC LEVANTE, S.L.

TERCERO.- Comunicar a Tesorería Municipal, a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, responsable de este contrato y a J. B. I, Ingeniero de

Caminos, Canales y Puertos, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de la instalación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS JUNTO CON LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES RETIRADOS A SUS DUEÑOS CON MOTIVO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES” A EFECTOS DE PUBLICAR ESTA LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el expediente para la contratación del “Servicio de recogida, traslado y manutención de animales domésticos abandonados y extraviados junto con la recogida y mantenimiento de animales retirados a sus dueños con motivo de la adopción de medidas cautelares”.

Visto que la J.G.L. celebrada el día 18 de febrero del actual acordó, entre otros, aprobar el gasto, aprobar los pliegos que rigen esta contratación y **publicar la licitación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de Contratación del Estado) por plazo de quince días naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Cuando por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la publicación de la licitación que nos ocupa en el perfil del contratante, aún no se había producido.

Dada la naturaleza de este contrato, y dado que por Decreto de la Alcaldía nº 1151/2020 de 31 de marzo de 2020 se resuelve declarar como servicios esenciales de este Ayuntamiento, adicionales a los declarados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2020, recogiendo entre ellos el servicio de atención y protección a los animales.

Por todo ello es necesario continuar con la tramitación de este expediente, siguiendo el procedimiento de contratación hasta el punto de éste, que permita la aprobación condicionada de este procedimiento de contratación.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general en la continuación del expediente de contratación para el **“Servicio de recogida, traslado y manutención de animales domésticos abandonados y extraviados junto con la recogida y mantenimiento de animales retirados a sus dueños con motivo de la adopción de medidas cautelares”**, por la razones que se encuentran en la parte expositiva de esta propuesta en los términos y condiciones de la misma y **publicar** estos acuerdos en la Plataforma de Contratación del Estado

SEGUNDO.- Publicar esta licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de Contratación del Estado) por plazo de quince días naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados y tal y como se acordó en la J.G.L. de fecha 18 de marzo del actual.

TERCERO.- Comunicar a M. A. G., Técnico de las Concejalías de Medio Ambiente y Salud, como responsable de este contrato y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL. OBRAS EN SÓTANO Y PLANTA BAJA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación de la obra: **“Remodelación en la Casa Consistorial. Obras en sótano y planta baja”**.

Y vista el acta de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dichas obras, celebrada el 13 de marzo de 2020.

Y dado que por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin que hubiese dado tiempo material a elevar acuerdos a la Junta de Gobierno Local para continuar con la tramitación de este expediente de contratación, cuya tramitación fue declarada de urgencia, de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta Municipal.

En dicho informe se recoge que la Casa Consistorial alberga, entre otros espacios, los destinados al Área de Ordenación Territorial, Infraestructuras y Servicios. Los espacios habilitados no son suficientes para el personal actual, ni para el que próximamente se incorporará al área. Teniendo en cuenta la imposibilidad actual de dotar al área de un edificio que pueda albergar los espacios necesarios para su personal, se considera necesaria la remodelación de la planta sótano para albergar nuevos despachos para el personal técnico, así como la realización de obras de mejora para adaptación de los aseos y mejoras en la distribución de espacios de planta baja.

A día de hoy es inminente el comienzo del desconfinamiento en el que estamos todos los españoles con motivo de la declaración del Estado de Alarma, y en el que se va a producir la incorporación paulatina a sus puestos de trabajo de los trabajadores que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, sin que en la mayoría de los casos, ello sea posible guardando la distancia social necesaria. Por todo ello es necesario continuar con la tramitación de este expediente, siguiendo el procedimiento de contratación hasta el punto de éste, que permita la aprobación condicionada de este procedimiento de contratación.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general en la continuación del expediente para la contratación de las obras **“Remodelación en la Casa Consistorial. Obras en sótano y planta baja”**, por la razones que se encuentran en la parte expositiva de esta propuesta en los términos y condiciones de la misma y **publicar** estos acuerdos en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO.- Excluir a Construcciones Juan Gregorio, S.L., con C.I.F: B7324441, y a Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., con CIF: B73758922 de la presente licitación, ya que fueron requeridos para que justificaran sus ofertas calificadas como anormalmente bajas y finalizado el plazo concedido para ello no han atendido a los requerimientos efectuados.

TERCERO.- Clasificar, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CANRODA, S.L.U.	6,88
2º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L	6,63
3º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS S.L.	5,84

4º	CONCAMAR S.L.	5,79
5º	CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U.	1,85
6º	SERVICES DRAFT AND PROJECTS S.L.	1.04
7º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U	0,00

CUARTO.- Requerir a la mercantil **CANRODA, S.L.U.** con CIF: B30291033, con domicilio en Ctra. de la Ñora, 2- Senda Pato de La Albatalla (MURCIA) C.P. 30009, e-mail a efectos de notificación electrónica canroda@hotmail.com para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- a) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por un importe de 3.056,62 € (Tres mil cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro).
- b) Fotocopia compulsada de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, por un importe igual o superior a 300.000,00 €.
- c) Relación de obras ejecutadas en los últimos tres años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato. En este caso deberán ser OBRAS EN EDIFICIOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICO DENTRO DEL GRUPO C, todos los subgrupos, con un importe siempre superior al 70% del contrato (49.187,00 € excluido el IVA).
- d) De conformidad con la cláusula séptima del PCAP, podrá aportar documentos que acrediten estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo C Subgrupos todos Categoría 1, quedando así exenta de acreditar los apartados b) y c).

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a Construcciones Juan Gregorio, S.L., con C.I.F: B7324441, y a Infraestructuras y Ferrocarriles, S.L., con CIF: B73758922, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a CANRODA, S.L.U y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la documentación correspondiente a la empresa clasificada en segundo lugar.

SÉPTIMO.- Comunicar a J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, director de las obras y responsable del contrato y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALHAMA DE MURCIA” A EFECTOS DE FORMALIZAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo de ADJUDICAR el contrato para los “**Servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas de Alhama de Murcia**” a la U.T.E. **Imesapi, S.A. y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.**, abreviadamente **UTE Instalaciones deportivas Alhama de Murcia**, con CIF: U88603865 y domicilio a efectos de notificaciones en Vía de los Poblados, 9-11 de Madrid C.P. 28033 por precio, para los dos años de duración del contrato de 351.000,00 € (Trescientos cincuenta y un mil euros) de Base Imponible, más la cantidad de 73.710,00 € (Setenta y tres mil setecientos diez euros), en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 424.710,00 € (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos diez euros), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tal acuerdo fue objeto de notificación a la adjudicataria y al resto de licitadoras mediante la oportuna publicación del mismo en la Plataforma de Contratos del sector Público, con fecha 24 de marzo de 2020. En este procedimiento de contratación, la formalización documental del contrato administrativo sólo puede realizarse, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados.

Durante la tramitación de este procedimiento, cuando por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la publicación de adjudicación que nos ocupa, ha quedado en suspenso en cuanto al plazo para formalización del mismo y presentación de recurso especial, por lo que no se ha podido avanzar en su tramitación en este periodo.

No obstante lo anterior lo cierto es que durante este tiempo los servicios se están prestando de hecho por la anterior contratista, las instalaciones deportivas se prevé que puedan volver a ser abiertas a medio plazo, según avance “la desescalada” de acuerdo

con las indicaciones del Gobierno y, dado lo anterior, es razonable declarar el interés general en la continuación de este expediente de contratación, e iniciar el plazo de quince días hábiles, para terminado el mismo poder formalizar el contrato e iniciar su ejecución.

Es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general en la continuación del expediente de contratación para el “**Servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas de Alhama de Murcia**” por la razones que se encuentran en la parte expositiva de esta propuesta y publicar estos acuerdos en la Plataforma de Contratación del Estado, a los efectos de inicio del cómputo del plazo de espera de quince días hábiles desde la notificación de este acuerdo, para poder formalizar el contrato administrativo.

SEGUNDO.- Publicar estos acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria y al resto de mercantiles que han presentado ofertas a la presente licitación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. U. G., Técnico Municipal de Deportes, responsable de este contrato, a J. A. P. C., Técnico Municipal en Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo de formalización, una vez transcurrido el plazo de espera indicado, así como para todo cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.

JGL Extra y Urg 30-04-20